



# Resolución Directoral Regional

N.º 0525-2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 ABR. 2022

**VISTO:** El expediente N° 001-2022339119 de fecha 11 de abril de 2022, que contiene el Oficio N° 1460-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY sobre la rectificación de la Resolución Directoral Regional N° 0370-2022-GRSM/DRE de fecha 10 de marzo de 2022, en un total de veinte (20) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N° 0370-2022-GRSM/DRE de fecha 10 de marzo de 2022, contiene errores materiales involuntarios, a favor **SEGUNDO RICARDO RÍOS VALLES**, al haber consignado erróneamente en la denominación contenida en el quinto fundamento de su parte considerativa, así como en el Artículo Primero de su parte Resolutiva, sobre el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, asimismo el pago reintegro-reajuste de la bonificación remuneración personal correspondiente al 2%, así como el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, y el



# Resolución Directoral Regional

N.º 0525 -2022-GRSM/DRE

pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad al artículo 2º del D.L. N° 25981;

Que, el Artículo 212º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe en el numeral - 212.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral - 212.2 "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N° 0370-2022-GRSM/DRE de fecha 10 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N° 00140-2021-0-2201-JR-LA-01, sobre el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, asimismo el pago reintegro-reajuste de la bonificación remuneración personal correspondiente al 2%, así como el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218º del D.S.N°19-90ED, y el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad al artículo 2º del D.L. N° 25981, favor **SEGUNDO RICARDO RÍOS VALLES**, de la siguiente manera:

ACCIÓN QUE SE RECTIFICA	DICE	DEBE DECIR
<p>✓ CONSIDERANDO QUINTO</p>	<p>"(...), CONFIRMAR la sentencia apelada de primera instancia en su extremo y el pago del reintegro sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%,(...), asimismo el pago reintegro-reajuste de la bonificación remuneración personal correspondiente al 2% (...), así como el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad al artículo 2º del D.L. N° 25981, reconociéndose los montos devengados generados desde <u>enero de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012</u>, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, (...);"</p>	<p>"(...), CONFIRMAR la sentencia apelada de primera instancia, solo en los extremos mediante declaro fundadas las pretensiones de la demandante, (...)."</p>



# Resolución Directoral Regional

N.º 0525 -2022-GRSM/DRE

<p>➤ ARTÍCULO PRIMERO</p>	<p>“(…), RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL (...), el pago del reintegro sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, (...), asimismo el pago reintegro-reajuste de la bonificación remuneración personal correspondiente al 2% (...), así como el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad al artículo 2° del D.L. N° 25981, (...), más intereses legales (...).”</p>	<p>“(…),RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL (...), el pago del reintegro sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%,(...), asimismo el pago reintegro-reajuste de la bonificación remuneración personal correspondiente al 2% (...), <b>así como el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S.N°19-90ED, por el periodo comprendido desde el mes de enero de 2012,</b> así como el pago del incremento equivalente al 10% de su haber mensual de conformidad al artículo 2° del D.L. N° 25981, (...), más intereses legales (...).”</p>
---------------------------	---	--

**ARTÍCULO SEGUNDO:** - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*(Handwritten signature)*

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/A.AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es una copia de  
documento original que se encuentra en  
Moyobamba

**13 ABR. 2022**

*(Handwritten signature)*  
**Alicia Pinedo Casique**  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470